

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho del Titular del Juzgado la presente demanda de pertenencia por prescripción extraordinaria con suma de posesiones, promovida por el apoderado judicial de la señora María Leticia Valencia Aguirre.

Sírvase proveer.

Ana María Carvajal
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCO MU

Manzanares, Caldas, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto interlocutorio civil No. 36

Proceso: Pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio suma de posesiones
Demandante: María Leticia Valencia Aguirre
Demandados: Mercedes Ángel de Jiménez, Héctor Evencio Jiménez Ángel Otros
Herederos indeterminados de Héctor Evencio Jiménez Ángel y demás personas
Radicado: 1743340890012020240001600

Se encuentra a Despacho el trámite procesal de la referencia, para efectos de imprimir el trámite subsiguiente, esto es, pronunciarse sobre la admisión o inadmisión de la demanda.

De manera que, un estudio del Libelo introductorio de la Litis y de los anexos permite concluir que la misma será inadmitida con fundamento en lo siguiente:

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que el Juez declarará inadmisble la demanda" (...) 1. Cuando no reúna los requisitos formales. 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley. 3. Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales. 4. Cuando el demandante sea incapaz y no actué por conducto de su representante. 5. Cuando quien formule la demanda carezca del derecho de postulación para adelantar el respectivo proceso. 6. Cuando no contenga el juramento estimatorio siendo necesario. 7. Cuando no se acredite que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad (...)

1. En el encabezado de la demanda no se evidencia como demandada a la señora Fabiola Jiménez Quintero, pero dentro del acápite de notificaciones si esta relacionada, por lo que la parte actora deberá aclarar tal imprecisión.
2. No se dirige la demanda contra los herederos indeterminados de la señora Mercedes Ángel de Jiménez, para proceder con el emplazamiento.
3. En el acápite de pruebas de la demanda, se aportan como pruebas testimoniales las de los señores María Elvia Gallego Montes, María Alfonso Flórez Montes, Duvier Osorio Llanos y Gustavo Osorio Valencia, sin añadir el canal digital por medio del cual se contactarán o si lo harán mediante la cuenta de correo electrónico que suministro el apoderado de la parte demandante.
4. Como demandado y dentro del ítem de pruebas documentales, se cita al señor Alfonso Jiménez, pero en las notificaciones relaciona a otra persona Alonso Jiménez, por lo que la parte interesada deberá indicar a quien se esta llamando en la demanda y si es del caso actualizar los datos de contacto.

Como información adicional se le recuerda que los canales de comunicación son:

República de Colombia

Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Presentación de demandas deberán ser dirigidas al correo electrónico en formato PDF:
repartomanzanares@cendoj.ramajudicial.gov.co

Presentación de poderes, contestación de demandas, solicitudes, peticiones y memoriales en general, deberán ser dirigidos al correo electrónico institucional:

j01prmpalmanza@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Como consecuencia, la parte demandante deberá dentro del término de cinco (5) días subsanar la demanda en tal sentido, so pena de rechazo de acuerdo con el artículo 90 del C.G.P.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANZANARES, CALDAS**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR, la demanda de pertenencia promovida por el apoderado judicial de la señora María Leticia Valencia Aguirre, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONCEDER, a la parte actora el termino de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. Carlos Alberto Aristizabal Montes, portador de la tarjeta profesional No. 121.776 del C.S.J para que represente los intereses de la señora María Leticia Valencia Aguirre según las facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIAN JAIMES HERNANDEZ
JUEZ

Notificación en Estado Nro. 12
Fecha: 12 de febrero de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:
Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b99dd2d736455c866cfc707bdb74ff0b4dab61b72fcc986069583bb04e463dc**

Documento generado en 09/02/2024 12:40:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>